

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**11838**      *Aprobación definitiva expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales.*

**Edicto**

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

**Hace saber:**

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por Cementerio Municipal y por Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 13 de noviembre de 2014, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 223 correspondiente al día 19 de noviembre de 2014, conforme al art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente aprobado tal acuerdo conforme al art. 17.3 del mismo texto legal, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el acuerdo íntegro de modificación elevado a definitivo.

ORDENANZA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

*Artículo 6º.*

La capacidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos para ocupación inmediata	1.155,00 €
Nichos para ocupación posterior	924,00 €
Fosa a construir por los interesados a perpetuidad, metro cuadrado	315,00 €

*Disposición Final*

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS,  
TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el artículo núm. 6 que pasará a tener la siguiente redacción:

*Artículo 6º. Cuota Tributaria*

Por ocupación con cada mesa y cuatro sillas	0,85 €
Ocupación con otros elementos semejantes, por unidad y día	0,85 €

*Disposición Final*

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, comenzando a aplicarse desde ese día; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 29 de Diciembre de 2014.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.